



**ACUSE**



**Asunto:** Se emite Dictamen Final respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS NACIONALES DEL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS"**.

Ref. 20/0010/190324.

Ciudad de México, a 18 de abril de 2024.

**LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA**  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas  
Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS NACIONALES DEL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS"**, así como a su formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de Impacto Moderado, ambos instrumentos remitidos por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 19 de marzo de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Sobre el particular, se le comunica que, derivado del análisis de la información contenida en el formulario del AIR correspondiente, así como de la lectura del propio instrumento, esta Comisión determina la procedencia de la aplicabilidad del procedimiento de mejora regulatoria, en los términos que indica el Título Tercero, Capítulo III, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), en virtud de que se constató que la Propuesta Regulatoria y su AIR cumplen con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable a la materia.

En ese orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, primer párrafo, 73, 75, 76 y 78 de la LGMR, se tiene a bien emitir el siguiente:

**DICTAMEN FINAL**

**I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria.**

Respecto del requerimiento de simplificación regulatoria contemplado en el artículo 78 de la LGMR, se aprecia que el CONAHCYT manifestó lo siguiente en el documento anexo al AIR denominado *20240315141423\_56844\_Cumplimiento 78 LPLNC CONAHCYT 140324.pdf*:

*"Con relación al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 para promover actos que brinden cumplimiento a la simplificación de modificar, abrogar o derogar obligaciones regulatorias tendiente a reducir costo de cumplimiento en un monto igual o mayor a las nuevas obligaciones y derivado de la solicitud emitida por el Consejo Nacional para someter la Propuesta Regulatoria, se informa que la presente tiene como objetivo principal armonizar sus disposiciones conforme a lo establecido en la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (Ley General) publicada en el DOF el 08 mayo del 2023, a fin de promover un instrumento vigente que en sinergia promueva y garantice el derecho humano a la ciencia para que los ciudadanos podamos gozar de los beneficios derivados de su desarrollo e innovación"*

<sup>1</sup> <https://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

JAS/RAEC

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





tecnológica, enmarcado en el artículo 3º párrafo V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además de armonizar su contenido con un instrumento vigente único en su materia, la presente propuesta busca diversificar los sujetos que pueden participar por los recursos públicos que el Gobierno Federal puede brindar a través de la normativa en la materia y los programas presupuestarios correspondientes en el marco de las actividades que se impulsan desde los Laboratorios Nacionales Conahcyt, a través de las instituciones educativas de carácter público que los integran, para que consideren la participación del sector social y privado (establecida en el artículo 4º, párrafo V de la Propuesta Regulatoria) para promover que en todo el territorio mexicano se busque integrar una articulación de capacidades e infraestructuras entre las diferentes entidades, así como consolidar la disponibilidad y acceso al conocimiento científico y tecnológico desarrollado por los grupos de trabajo que pertenecerán a los diferentes sectores, a diferencia del instrumento vigente que no contempla y excluye la participación del sector social y/o privado.

Asimismo, se promueven acciones encaminadas a fortalecer el acceso abierto al conocimiento conforme a lo estipulado en la LGHCTI y lo encomendado en el artículo 4º, párrafo VII de la Propuesta Regulatoria. A su vez, responde a la obligación del Consejo Nacional para conducir y coordinar el Programa de Laboratorios Nacionales a través de lineamientos claros que permitan contribuir al fortalecimiento, en virtud de que estas capacidades e infraestructuras en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación invariablemente sean puestas al servicio del pueblo de México y su uso, aprovechamiento y explotación permanecerán sujetos al interés público en concordancia con lo mandatado en el artículo 2º párrafo tercero de la Ley General.

El Aviso mediante el cual se informa al público general los Lineamientos del Programa de Laboratorios Nacionales del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, desde su artículo 1, párrafo I, notifica que sus objetivos se establecen en el marco de una política de Estado que favorece el interés público nacional, el desarrollo integral del país, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México, así como, en general, se reconoce la función social de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación en favor de la humanidad. En tal sentido, la presente propuesta contribuye a promover el derecho humano a la salud y a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la sociedad mexicana instruido en el artículo 4º, párrafo quinto de la Carta Magna.

Por último, a fin de simplificar la información presentada en los trámites que deben suscribir los sujetos interesados en participar en convocatorias de apoyo que se emitan a través de la normatividad aplicable establecida en el LINEAMIENTOS del Programa Presupuestario F003 Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado y su MANUAL, por parte del Consejo Nacional, se impulsará a que las Convocatorias de Apoyo en el marco de los Laboratorios Nacionales, sean sometidos a través de una plataforma digital, la cual recientemente fue puesta en operación y ha facilitado el acceso en relación a los tiempos de captura de información.

Manifestado lo anterior, esta autoridad como organismo encargado de formular y conducir la política nacional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, identificado el beneficio de la publicación del Aviso de Referencia, cumple con promover y garantizar los derechos humanos citados, asimismo, busca dar cumplimiento al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria.". (sic)

A partir del contexto descrito, se toma nota de lo manifestado por el CONAHCYT respecto a la Propuesta Regulatoria y su cumplimiento con el artículo 78 de la LGMR. El CONAHCYT argumenta que su Propuesta Regulatoria cumple con el artículo 78 de la LGMR, ya que tiene como objetivo principal la armonización de sus

*JAS/AGC*



disposiciones con la *Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación*<sup>3</sup> (LGHCTI), publicada en el DOF el 8 de mayo del 2023. Esta armonización busca promover un instrumento vigente que garantice el derecho humano a la ciencia, en concordancia con el artículo 3º párrafo V de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM).

Además, la Propuesta Regulatoria busca diversificar los sujetos que pueden participar en los programas presupuestarios correspondientes, permitiendo la participación del sector social y privado, conforme al artículo 4º, párrafo V de la Propuesta Regulatoria. Esto busca integrar una articulación de capacidades e infraestructuras entre diferentes entidades, así como consolidar la disponibilidad y acceso al conocimiento científico y tecnológico desarrollado por los grupos de trabajo de diversos sectores.

También se promueven acciones para fortalecer el acceso abierto al conocimiento, en línea con lo estipulado en la LGHCTI y encomendado en el artículo 4º, párrafo VII de la Propuesta Regulatoria. Esto se alinea con la obligación del CONAHCYT para conducir y coordinar el Programa de Laboratorios Nacionales, contribuyendo al fortalecimiento de estas capacidades e infraestructuras sean puestas al servicio de los ciudadanos mexicanos, en concordancia con lo mandatado en el artículo 2º párrafo tercero de la LGHCTI.

Adicionalmente, la Propuesta Regulatoria contribuye a promover el derecho humano a la salud y a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la sociedad mexicana, en cumplimiento del artículo 4º, párrafo quinto de la CPEUM. Finalmente, para simplificar los trámites, se impulsará que las Convocatorias de Apoyo en el marco de los Laboratorios Nacionales sean sometidas a través de una plataforma digital, facilitando el acceso y agilizando los tiempos de captura de información.

Por lo tanto, debido a la naturaleza y objetivos que persigue la Propuesta Regulatoria, se considera que la misma cumple con los objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR al generar beneficios sustanciales con un costo mínimo de cumplimiento.

## II. Consideraciones generales.

El CONAHCYT expuso en los considerandos de la Propuesta Regulatoria la importancia del tema abordado en ella, destacando la necesidad de fortalecer el ecosistema de investigación e innovación en México. Se reconoce que el desarrollo científico, humanístico y tecnológico es fundamental para el avance socioeconómico del país y que, por lo tanto, se deben establecer mecanismos que garanticen el acceso y la participación equitativa de toda la sociedad en estos procesos. Asimismo, se enfatiza que los laboratorios nacionales deben jugar un papel central en la generación de conocimiento, el desarrollo de nuevas tecnologías y la solución de problemas nacionales prioritarios, bajo un marco de colaboración y coordinación entre las diferentes instituciones y sectores involucrados.

El CONAHCYT subraya la importancia de promover una cultura de innovación y de investigación interdisciplinaria que integre las humanidades, las ciencias y las tecnologías, reconociendo que los desafíos contemporáneos requieren de enfoques holísticos y colaborativos. Además, se resalta la necesidad de fortalecer la formación de recursos humanos altamente calificados que puedan contribuir al desarrollo científico y tecnológico del país.

En este contexto, la Propuesta Regulatoria tiene como objetivos principales promover la excelencia en la investigación, fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico, así como facilitar la transferencia de conocimiento y tecnología a la sociedad y al sector productivo. Se busca, por tanto, que estos laboratorios sean espacios de referencia nacional e internacional en sus áreas de especialización, que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de México.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 8 de mayo de 2023.

*JAS/BAG*



Para lograr estos objetivos, el CONAHCYT propone una serie de estrategias y acciones que incluyen el fortalecimiento de la infraestructura existente, la promoción de proyectos de investigación colaborativa, el apoyo a la formación de redes de conocimiento, y la implementación de políticas que garanticen el acceso abierto a los resultados de la investigación. Asimismo, se plantea la necesidad de asegurar la sostenibilidad financiera de los laboratorios nacionales a través de la diversificación de fuentes de financiamiento y la promoción de alianzas estratégicas con el sector privado y la sociedad civil.

Finalmente, el CONAHCYT enfatiza que el éxito del Programa de Laboratorios Nacionales dependerá de la capacidad de adaptarse a las dinámicas cambiantes del entorno científico y tecnológico global, así como de la efectividad en la gestión y coordinación de los esfuerzos de todos los actores involucrados. Se invita, por tanto, a la comunidad científica, al sector productivo, a las instituciones de gobierno y a la sociedad en general, a sumar esfuerzos en este proyecto estratégico para el desarrollo nacional.

### III. Objetivos generales de la Propuesta Regulatoria.

Con respecto al numeral 1 del apartado I del AIR, el CONAHCYT identifica que el objetivo principal de la Propuesta Regulatoria es crear un marco normativo que permita el establecimiento, la operación, y la gestión eficaz de los Laboratorios Nacionales, bajo la dirección del CONAHCYT. Este marco tiene como finalidad asegurar que las actividades de investigación, desarrollo e innovación realizadas en dichos laboratorios contribuyan de manera significativa al progreso científico, tecnológico y humanístico del país, alineándose con los principios de interés público nacional, desarrollo integral, soberanía, independencia científica y tecnológica, protección ambiental, y bienestar social.

En este sentido, la Propuesta Regulatoria busca promover una estructura que facilite la coordinación entre los diferentes actores del sistema nacional de ciencia y tecnología, incluyendo instituciones de educación superior, centros de investigación, y entidades del sector público, para maximizar el impacto de los Laboratorios Nacionales en las áreas prioritarias para el país. Asimismo, se pretende establecer criterios claros y transparentes para el reconocimiento y categorización de estos laboratorios, garantizando que cumplan con los más altos estándares de calidad en investigación y desarrollo.

Los objetivos generales de la Propuesta Regulatoria incluyen, pero no se limitan a, fomentar la excelencia y competitividad internacional en la investigación científica y tecnológica; impulsar la innovación en sectores estratégicos para el desarrollo nacional; facilitar la transferencia de conocimiento y tecnología hacia la industria y la sociedad; y promover la formación de recursos humanos altamente cualificados. Además, se busca incentivar la cooperación y la creación de redes entre los diferentes laboratorios y otros actores relevantes, tanto a nivel nacional como internacional, para abordar de manera efectiva los desafíos contemporáneos.

En conjunto, estos objetivos buscan posicionar a los Laboratorios Nacionales como pilares fundamentales en la construcción de una sociedad más justa, sostenible y próspera, mediante el aprovechamiento del conocimiento científico y tecnológico en beneficio del pueblo de México.

Bajo ese tenor, se considera que se identificaron de manera clara los objetivos que la Propuesta Regulatoria persigue, por lo que se tiene por atendido el presente apartado.

### IV. Problemática o situación que da origen a la Propuesta Regulatoria.

Respecto del numeral 2 del apartado I del formulario del AIR, el CONAHCYT advierte la importancia de la emisión y aplicación de la Propuesta Regulatoria destacando la problemática que busca atender en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica en México, en un contexto donde es fundamental asegurar la coherencia y alineación con las normativas y políticas de mayor jerarquía nacional. La situación que motiva esta intervención gubernamental surge de la necesidad de actualizar y armonizar las operaciones del

JAS/EAGC



Programa de Laboratorios Nacionales del CONAHCYT, en respuesta a los cambios legislativos recientes y a la evolución del marco normativo en materia de humanidades, ciencia, tecnología e innovación.

Esta necesidad de intervención se identifica principalmente por:

- **Incorporación de Nuevas Disposiciones Legales:** Con la promulgación de la LGHCTI y la subsiguiente publicación de reglamentaciones y lineamientos relacionados, se establecieron bases nuevas y actualizadas para el fomento, apoyo, y regulación de la ciencia, tecnología e innovación. Esta situación demanda una actualización del Programa de Laboratorios Nacionales para asegurar su congruencia con estas disposiciones de mayor jerarquía.
- **Garantizar el Acceso y Beneficio de la Ciencia y Tecnología:** La LGHCTI enfatiza el derecho de todas las personas a gozar de los beneficios del desarrollo científico y tecnológico, así como la obligación del Estado de promover el acceso a estos beneficios. La regulación propuesta busca reforzar los mecanismos para que los Laboratorios Nacionales CONAHCYT contribuyan de manera efectiva a este objetivo, ampliando la inclusión de diversos sectores en el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos.
- **Mejora en la Administración y Seguimiento:** Se identifica una problemática en la gestión administrativa y en el seguimiento de las instituciones públicas que forman parte de los Laboratorios Nacionales. La propuesta regulatoria pretende mejorar estos aspectos, facilitando una gestión más eficiente y efectiva que permita un mayor impacto de las actividades de investigación y desarrollo.
- **Participación de Sectores Diversos:** La Propuesta Regulatoria busca precisar y facilitar la participación de entidades del sector económico y social en proyectos colaborativos con los Laboratorios Nacionales, incluyendo la posibilidad de contribuciones financieras o en especie. Esto responde a la necesidad de fortalecer la vinculación entre el sector científico y tecnológico y otros sectores relevantes para el desarrollo nacional.

En conjunto, estas problemáticas reflejan la necesidad de una regulación que no solo actualice y armonice las operaciones del Programa de Laboratorios Nacionales con las disposiciones legales vigentes, sino que también promueva una mayor inclusión, eficiencia, y efectividad en el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, asegurando que sus beneficios alcancen a toda la sociedad y contribuyan al desarrollo integral, la soberanía, y el bienestar del pueblo de México.

Por lo expuesto en este apartado, se considera que se justifica la pertinencia de emitir la Propuesta Regulatoria en el contexto de la problemática planteada y los objetivos que se pretenden alcanzar con ella.

## V. Alternativas a la Propuesta Regulatoria.

Con la finalidad de responder al numeral 4 del formulario del AIR, el CONAHCYT identificó en el formulario del AIR una alternativa a la emisión de la Regulación, a saber:

### **Alternativas#1:** No emitir regulación alguna

**Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios#1:** "Tal instrumento no estaría armonizado con la LGHCTI recientemente publicada, los costos de su implementación están considerados dentro de la operación de las instituciones del tipo público, y los beneficios a los que pueden acceder permite a los sujetos públicos: 1. Obtener su reconocimiento como "Laboratorio Nacional Conahcyt" durante tres años (Artículo 9). 2. Podrán utilizar dicha denominación para fines académicos, de investigación humanística o científica, de desarrollo tecnológico o innovación, según corresponda (Artículo 10). 3. El Consejo Nacional, a través de los programas que correspondan, podrá otorgar apoyos cuya población objetivo sea específicamente los Laboratorios Nacionales. En todo caso, los apoyos se regularán en términos de la normativa aplicable. En ese sentido, las instituciones articuladas en los Laboratorios Nacionales podrán, previo cumplimiento de los requisitos que

*JAAS/EACS*





*corresponda, ejecutar proyectos por encargo del Estado y acceder a recursos públicos para el mantenimiento, fortalecimiento y articulación de los Laboratorios Nacionales, entre otros (Artículo 11). Al respecto de lo anterior, los sujetos económicos y sociales podrán participar en las convocatorias de apoyo cuya población objetivo sean los LNC bajo lo establecido en la normatividad aplicable (Pp F003). 4. La participación de las personas humanistas, científicas, tecnólogas o innovadores en los Laboratorios Nacionales se tomará en cuenta para la obtención del reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, en términos de su Reglamento. (Artículo 12)."* (sic)

Derivado de lo anterior, el CONAHCYT expresó que la Propuesta Regulatoria es la mejor opción para atender la situación que da origen a la misma, en virtud de que:

*"Este anteproyecto posee los elementos necesarios para cumplir con las actualizaciones de acuerdo con los requerimientos de la política en materia de HCTI vigente en nuestro país, su publicación en el DOF, no solo reforzará las capacidades e incidencia de los LNC en materia de HCTI, también brindará elementos regulatorios más sólidos, disponibles para cualquier persona interesa en consultar de fácil referencia este instrumento a través de un medio oficial."* (sic)

En ese sentido, el CONAHCYT identifica claramente la importancia de la emisión y aplicación de la Propuesta Regulatoria, rechazando la opción de no emitir regulación alguna, ya que esto implicaría perder una oportunidad crucial para alinear y optimizar la operación de los Laboratorios Nacionales con las disposiciones más recientes y relevantes en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación (HCTI). La decisión de proceder con la regulación se basa en la convicción de que es esencial establecer un marco normativo actualizado que no solo responda a los requerimientos de la política nacional vigente en estas áreas, sino que también potencie la contribución de los Laboratorios Nacionales al desarrollo científico, tecnológico y humanístico del país.

Optar por no emitir regulación alguna mantendría a las instituciones y a los Laboratorios Nacionales sin una guía clara y sin los beneficios de una estructura armonizada con la LGHCTI, limitando su capacidad para obtener reconocimiento oficial, acceder a apoyos específicos del Consejo Nacional, ejecutar proyectos significativos por encargo del Estado y, en general, contribuir de manera efectiva al avance de la HCTI en México. Además, esta opción no facilitaría la necesaria colaboración entre los sectores público, privado y social en proyectos de investigación y desarrollo, lo que es fundamental para el fortalecimiento y la articulación de los esfuerzos nacionales en estas áreas.

En contraste, la Propuesta Regulatoria ofrecerá un marco robusto para la operación y desarrollo de los Laboratorios Nacionales, asegurando que estas entidades puedan aprovechar plenamente su potencial como motores de innovación y desarrollo tecnológico en beneficio de la sociedad mexicana. Así, el CONAHCYT subraya la relevancia de avanzar con la regulación propuesta, considerándola como la mejor opción para lograr los objetivos de política pública en materia de HCTI, y para responder efectivamente a los desafíos y oportunidades del contexto actual.

En resumen, la emisión de la Propuesta Regulatoria se considera fundamental para abordar de manera específica y eficiente la problemática planteada en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación en México, alineando las operaciones y estrategias de los Laboratorios Nacionales con los más recientes mandatos legislativos y políticas públicas. En este sentido, la Propuesta Regulatoria es crucial para superar las limitaciones actuales y abrir nuevas posibilidades para el avance científico y tecnológico del país.

JAAS/BAOC





**VI. Impacto de la Propuesta Regulatoria.**

**a) Trámites**

En lo tocante al presente apartado, del análisis de la Propuesta Regulatoria y del formulario del AIR, no se identifican trámites o servicios en la misma, por lo que se coincide con el CONAHCYT en lo relativo a que la Propuesta Regulatoria no crea o modifica trámites, en ese sentido, se tiene por solventado el presente apartado.

**b) Acciones regulatorias**

Con relación a las acciones regulatorias distintas a trámites que serán establecidas como resultado de la emisión de la Propuesta Regulatoria, se observa que las Propuesta Regulatoria establece las siguientes:

Acciones regulatorias establecidas por la Propuesta Regulatoria denominada LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS NACIONALES DEL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS		
Artículo	Texto	Alineación con los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR.
13	<p>Artículo 13. Las instituciones que soliciten el reconocimiento de "Laboratorio Nacional" o su renovación, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Contar con un plan de trabajo que exprese claramente los resultados esperados en materia de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación, en el corto, mediano y largo plazos, así como las acciones para lograrlos, además de definir el alcance de la incidencia social que propone. Lo anterior, en el formato que establezcan la DAIHC y la DADTVI, según corresponda;</p> <p>IV. Incluir en su plan de trabajo un análisis de sustentabilidad económica que identifique las diversas fuentes de financiamiento a las que podría acceder, incluyendo la prestación de servicios humanísticos, científicos, tecnológicos o de innovación a los sectores público, social o privado;</p> <p>V. Tener capacidad para fortalecer la comunidad académica, humanística, científica, tecnológica y de innovación, mediante la formación especializada de personas, para lo cual, se utilizará como parámetro o guía la cantidad de estudiantes que puedan aceptar en los diferentes niveles académicos en las actividades desarrolladas dentro de los Laboratorios Nacionales.</p> <p>En caso de que se requiera fortalecer o consolidar esta capacidad, deberán entregar un plan a corto plazo que detalle dicho objetivo y la estrategia para alcanzarlo;</p> <p>VIII. Presentar, con base en las capacidades del Laboratorio Nacional, un catálogo de los servicios que brindará durante la vigencia del reconocimiento;</p> <p>IX. Presentar las acreditaciones o certificaciones básicas o especializadas correspondientes a las actividades o servicios que ofrecerá el Laboratorio Nacional o, en su defecto, un plan para obtenerlas, en congruencia con las actividades y los servicios a ofrecer en el corto, mediano y largo plazos, y</p>	<p><b>Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social (Art. 7.I y Art. 8.I):</b> El requisito de contar con un plan de trabajo que detalla resultados esperados y su impacto social busca asegurar que los beneficios de cada laboratorio sean superiores a los costos, maximizando el beneficio social.</p> <p><b>Seguridad jurídica y claridad en derechos y obligaciones (Art. 7.II y Art. 8.IV):</b> Los requisitos claros y detallados para la obtención y renovación del reconocimiento proporcionan seguridad jurídica y claridad para las Instituciones participantes.</p> <p><b>Focalización a objetivos claros (Art. 7.III):</b> Los lineamientos específicos en cuanto a los resultados esperados y el alcance de la incidencia social indican una focalización clara y bien definida.</p> <p><b>Simplificación y no duplicidad (Art. 7.V):</b> La inclusión de un plan de trabajo y análisis de sustentabilidad económica en los requisitos evita duplicidades y fomenta la simplificación administrativa.</p> <p><b>Accesibilidad tecnológica (Art. 7.VI):</b> Los laboratorios deben presentar servicios accesibles tecnológicamente, promoviendo este principio.</p> <p><b>Transparencia y rendición de cuentas (Art. 7.VIII):</b> La exigencia de informes de avance y cumplimiento fortalece la transparencia y la rendición de cuentas.</p> <p><b>Fomento a la competitividad y el empleo (Art. 7.IX):</b> Fortalecer la comunidad académica y formar especialistas puede contribuir al empleo y la competitividad en campos especializados.</p>

JAS/EGC



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
SECRETARÍA DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DEL MAYAB



Acciones regulatorias establecidas por la Propuesta Regulatoria denominada LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE LABORATORIOS NACIONALES DEL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS		
Artículo	Texto	Alineación con los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR.
17	Artículo 17. El Consejo Nacional podrá otorgar reconocimientos o autorizar su renovación sin que medie convocatoria. En tales casos, las instituciones interesadas deberán remitir su solicitud al Consejo Nacional, a través del área correspondiente y deberán cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en los presentes Lineamientos, así como un plan de trabajo con la información y en el formato que determine el Consejo Nacional.	<b>Eficiencia de la regulación (Art. 8.II):</b> La capacidad de renovar el reconocimiento sin convocatoria y mediante un proceso claro y documentado incrementa la eficiencia regulatoria.
18	Artículo 18. Para la renovación del reconocimiento, los Laboratorios Nacionales deberán presentar a la DADTVI o la DAIHC, según corresponda, un informe respecto del avance y cumplimiento de su plan de trabajo, en el marco del Programa.	<b>Generar seguridad jurídica (Art. 8.IV):</b> La claridad en el proceso de renovación contribuye a la seguridad jurídica.
22	"Artículo 22. Las instituciones participantes en los Laboratorios Nacionales tendrán las siguientes obligaciones: I. Establecer una vinculación temporal motivada por agendas o proyectos específicos y su participación podrá o no incluir recursos financieros o en especie, y II. Estar alineadas y justificadas a la vocación temática del Laboratorio Nacional en que participen. Esta participación deberá estar documentada a través de cartas de colaboración interinstitucional, acuerdos de colaboración o cualquier otro instrumento que la normativa de las instituciones asociadas indique."	<b>Claridad y transparencia (Art. 8.IV):</b> Requerir documentación detallada sobre la participación y colaboración asegura la claridad y transparencia en las operaciones.  <b>Fomentar una gestión centrada en las personas (Art. 8.VI):</b> Establecer vinculaciones motivadas por objetivos claros pone a las personas y sus necesidades como centro de la gestión gubernamental.
23	Artículo 23. El Consejo Nacional, a través de la DAIHC o de la DADTVI, en el ámbito de sus competencias, podrá suspender el reconocimiento mediante notificación, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando alguna de las instituciones asociadas o participantes incurra en alguno de los supuestos siguientes: I. Incumplan lo establecido en la convocatoria, en los presentes Lineamientos o en la demás normativa aplicable; II. No presenten los informes técnicos y financieros de los apoyos que reciba con motivo de su calidad de Laboratorio Nacional; III. Obtengan un resultado negativo en las evaluaciones que se realicen conforme a los presentes Lineamientos, o Hagan uso indebido de la infraestructura adquirida en el marco del Programa.	<b>Prevención razonable y gestión de riesgos (Art. 7.VI):</b> La posibilidad de suspender el reconocimiento por incumplimientos asegura una gestión de riesgos efectiva y proporcional.

Tabla 1. Elaboración propia a partir del análisis de la Propuesta Regulatoria.

En consecuencia, se concluye que las acciones regulatorias que serán implementadas con la emisión de la Propuesta Regulatoria están diseñadas para mejorar y consolidar la estructura y el funcionamiento de los Laboratorios Nacionales en el ámbito de las humanidades, ciencias y tecnologías, asegurando que estas entidades cumplan con estándares altos de operación y contribución social. Estas acciones están alineadas con los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en la LGMR, lo que refleja un compromiso con la eficiencia, la claridad, la seguridad jurídica, y el beneficio social. Este marco regulatorio fomenta también la competitividad, la innovación y el desarrollo sostenible, al tiempo que promueve una gestión centrada en las personas y la transparencia administrativa. Así, se facilita un ambiente más propicio para el avance científico y tecnológico que puede influir positivamente en el bienestar social y económico del país.

JAS/EAG

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





**c) Costos**

En lo relativo al numeral 9.1 del formulario del AIR respecto de los costos de cumplimiento asociados a la Propuesta Regulatoria, el CONAHCYT mencionó lo siguiente:

**Grupo o industria al que le impacta la regulación#1\*:** *Instituciones de educación superior y centros de investigación del sector público, así como de dependencias y entidades de la administración pública reconocidas como Laboratorios Nacionales Conahcyt*

**Describe o estime los costos#1\*:** *Es importante precisar que, en la operación de los lineamientos vigentes y lo enmarcado en el anteproyecto, se busca promover que las instituciones que someten la solicitud sean de carácter público toda vez que son los entes susceptibles de reconocerse como Laboratorio Nacional Conahcyt (LNC) a través del Programa de LNC. Asimismo, se indica que los sujetos privados solo se suman "por motivo de agenda y proyectos específicos" a participar con el LNC, específicamente en las convocatorias de apoyo que se emiten con la finalidad de sumar su participación. Por su parte, se informa que, las convocatorias de apoyo en las que pueden participar las Instituciones públicas reconocidas como LNC que buscan integrar a sujetos privados en el desarrollo de proyectos, no se operan con el presente anteproyecto, su operación se realiza a través del Manual del Programa Presupuestario F003 (Manual PpF003) toda vez que son los mecanismos que permiten ejercer apoyos a los sujetos interesados (sean públicos o privados).*

Asimismo, en el documento anexo al formulario del AIR denominado 20240315141423\_56844\_Contenido MIR Lineamientos LNC 140324.pdf, el CONAHCYT manifestó lo siguiente:

*Gasto de tiempo invertido por los sujetos públicos para someter su solicitud*

1. *Llenado de solicitud: 60 minutos*
2. *Llenado de los formatos*
  - a. *Asociación Interinstitucional: 15 minutos*
  - b. *Área temática y relación con ProNacEs: 10 minutos*
  - c. *Plan de trabajo: 25 minutos*
  - d. *Plan de Sustentabilidad: 20 minutos*
  - e. *Acciones de fortalecimiento de la comunidad HCTI: 10 minutos*
  - f. *Listado de equipo Científico y Tecnológico: 15 minutos*
  - g. *Grupo de Trabajo: 10 minutos h. Cartera de Servicios: 15 minutos*
  - h. *Acreditaciones y Certificaciones: 15 minutos*
3. *Generación de oficios de declaración de participación: 30 minutos*

*Asimismo, se refiere que, a diferencia de la operación del instrumento vigente, el presente anteproyecto busca reducir el tiempo para someter la solicitud, que, en armonización de los instrumentos regulatorios vigentes, se busca facilitar el ingreso a través de una plataforma electrónica, la cual cuenta con una guía específica que indica el proceso a seguir, además de albergar la información pertinente a las y los humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores, y la correspondiente a las instituciones con registro en el Sistema Nacional de Información, antes RENIECYT. Dicha plataforma se configura según las necesidades de cada convocatoria y cuenta siempre con el apoyo del área correspondiente con el objetivo de promover la mejora regulatoria, en tal sentido, las convocatorias*

De lo anterior se extrae que, según el estudio realizado por el CONAHCYT, los costos asociados a la implementación de la Propuesta Regulatoria están principalmente relacionados con el tiempo y los recursos administrativos necesarios para cumplir con los requisitos de solicitud y documentación tanto para los sujetos del sector público como para los del sector privado que participan ocasionalmente. Los costos detallados para las instituciones del sector público incluyen:

*JAS/ESG*





- Tiempo de llenado de solicitud y formatos diversos: Esto abarca un tiempo considerable dado el detalle requerido en múltiples aspectos como la asociación interinstitucional, el área temática, el plan de trabajo, la planificación de sustentabilidad, las acciones de fortalecimiento comunitario, el listado de equipos, el grupo de trabajo, la cartera de servicios y las acreditaciones y certificaciones. El tiempo total estimado para completar todos estos componentes es de 205 minutos.
- Generación de oficios de declaración de participación: Este proceso lleva 30 minutos adicionales, sumando más tiempo al proceso administrativo general.

Para el sector privado, aunque su participación es más circunstancial y ligada a proyectos específicos dentro de convocatorias del Programa, los costos son principalmente en:

- Participación en convocatorias de apoyo: El costo incluye el tiempo de preparación y presentación de propuestas en respuesta a las convocatorias, así como la gestión de cualquier documentación necesaria para demostrar la elegibilidad y capacidad de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Es importante destacar que, aunque la Propuesta Regulatoria busca reducir el tiempo necesario para someter la solicitud mediante la implementación de una plataforma electrónica, aún existen costos inherentes al proceso de cumplimiento. Sin embargo, la simplificación del proceso y la guía específica provista para la plataforma electrónica son pasos hacia la mejora regulatoria, que podrían ayudar a reducir estos costos a largo plazo, haciendo el proceso más eficiente y menos oneroso para todas las partes involucradas.

#### d) Beneficios

Respecto al numeral 9.2 del formulario del AIR, en el cual se deben describir los beneficios que aportará la Propuesta Regulatoria con su entrada en vigor, el CONAHCYT señaló lo siguiente en el formulario del AIR:

*Describe de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta#1\*: Incluir la participación del sector económico o social en la categoría de "instituciones participantes" permite sumar su colaboración para desarrollar proyectos apoyados por el Consejo en el marco de las convocatorias que para tal fin se emitan, lo anterior conforme a la regulación aplicable (Pp F003)*

*Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación#1\*: Participar por apoyos económicos en los términos que la normatividad refiera (Pp F003). En tal sentido, se refiere que la última Convocatoria emitida conforme a la normativa del Pp F003 considero un monto con un techo presupuestal de hasta 2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) para el financiamiento de cada etapa del proyecto para 2024, 2025 y 2026. Las instituciones que participen deberán ajustarse y operar bajo lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado".*

La Propuesta Regulatoria busca proporcionar beneficios significativos a través de la inclusión y el apoyo activo a las instituciones del sector económico y social en proyectos de investigación, desarrollo e innovación. Los principales beneficios incluyen:

- Fomento de la colaboración intersectorial: Al permitir que el sector económico y social participe como "instituciones participantes", la regulación fomenta una mayor colaboración entre diferentes sectores. Esto no solo ayuda a desarrollar proyectos más robustos y aplicables, sino que también estimula la transferencia de conocimiento y tecnología entre el sector académico y el productivo.
- Acceso a financiamiento para proyectos estratégicos: La regulación facilita el acceso a fondos significativos, con presupuestos de hasta 2,500,000 pesos por etapa de proyecto para los años 2024, 2025 y 2026. Esto permite a las instituciones participantes planificar y ejecutar proyectos a largo plazo

JAAS/EAGG





con seguridad financiera, lo cual es crucial para investigaciones y desarrollos que requieren inversiones sustanciales y tiempo para madurar.

- Operación bajo un marco normativo claro y estructurado: Al ajustarse al Manual de Procedimientos del Programa Presupuestario F003, las instituciones tienen una guía clara sobre cómo deben operar y gestionar los fondos, lo que reduce la incertidumbre y mejora la eficiencia en la administración de los recursos.
- Impulso a la innovación y competitividad nacional: Al integrar esfuerzos entre los sectores público, privado y social en áreas estratégicas, la Propuesta Regulatoria contribuye al avance de la ciencia y tecnología en el país. Esto tiene un efecto multiplicador en la competitividad nacional, ya que impulsa la creación de soluciones innovadoras que pueden ser comercializadas tanto en mercados locales como internacionales.
- Estimulación de la economía local y creación de empleo: La financiación de proyectos conlleva la creación de nuevos empleos y la dinamización de la economía local. Al invertir en investigación y desarrollo, se generan oportunidades no solo para científicos e investigadores, sino también para técnicos, gestores de proyectos y otros profesionales.
- Desarrollo de capital humano especializado: La participación en estos proyectos permite la formación de estudiantes y profesionales en áreas clave, lo cual es esencial para el desarrollo de un capital humano altamente cualificado que respalde el crecimiento y la innovación a largo plazo en el país.

En conjunto, estos beneficios no solo avanzan los objetivos específicos del Programa, sino que también contribuyen al bienestar social y económico más amplio, alineándose con las políticas nacionales de fomento a la ciencia, tecnología e innovación.

## VII. Cumplimiento y aplicación de la Propuesta Regulatoria.

Por lo que hace a la información solicitada en el numeral 11 del formulario del AIR, se observa que el CONAHCYT especifica que los mecanismos a través de los cuales se implementará la Propuesta Regulatoria serán manejados administrativamente por las direcciones adjuntas del CONAHCYT, específicamente la Dirección Adjunta de Investigación en Humanidades y Ciencias (DAIHC) y la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico y Vinculación (DADTVI). Estas direcciones serán responsables de establecer y coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la implementación efectiva y el cumplimiento de los lineamientos y objetivos del Programa, en consonancia con la normativa aplicable.

El proceso de implementación no implicará la entrega directa de recursos públicos a los beneficiarios, sino que se enfocará en la gestión y coordinación de las actividades dentro del marco del *Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías*<sup>4</sup>. Esto incluirá:

- Coordinación de actividades: Las direcciones adjuntas coordinarán las actividades y proyectos bajo los lineamientos del programa, asegurando que todas las partes involucradas cumplan con los criterios y requisitos establecidos.
- Supervisión y seguimiento: Habrá un continuo seguimiento del progreso y la ejecución de los proyectos para asegurar que se alineen con los objetivos estratégicos y los compromisos establecidos.
- Apoyo administrativo y técnico: Las direcciones proporcionarán soporte administrativo y técnico a las instituciones participantes para facilitar la cumplimentación de los requisitos y mejorar la eficacia del programa.
- Evaluación de cumplimiento: Se implementarán procesos de evaluación para revisar y asegurar que las instituciones y proyectos cumplen con las normativas y los estándares requeridos para el reconocimiento como Laboratorio Nacional CONAHCYT y otros reconocimientos relevantes.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 30 de junio de 2023.

JAS/EAGG

Calle Frontera, No. 16, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



- Facilitación de plataformas y herramientas: La utilización de plataformas electrónicas para la presentación y procesamiento de solicitudes, así como para la comunicación entre las partes, facilitará la gestión y reducirá los tiempos de procesamiento.

Estos mecanismos asegurarán que la implementación de la Propuesta Regulatoria sea efectiva, eficiente y alineada con las políticas de mejora regulatoria y los objetivos de desarrollo nacional en las áreas de humanidades, ciencias y tecnologías.

Por ende, se tiene como atendido el presente apartado.

### VIII. Evaluación de la Propuesta Regulatoria.

En lo referente a la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria, el CONAHCYT explica en su respuesta al numeral 13 del formulario del AIR que la referida evaluación se llevará a cabo mediante una serie de estrategias y acciones coordinadas por las Direcciones adjuntas del CONAHCYT, DAIHC y DADTVI. Estas estrategias incluyen:

- Consolidación y seguimiento del Catálogo Nacional de Infraestructura Científica y Tecnológica: Esta herramienta permite monitorear y evaluar la infraestructura disponible en los LNC, asegurando que se mantenga al día y se utilice de manera óptima.
- Reuniones virtuales de seguimiento: Estas reuniones facilitan la evaluación continua del funcionamiento y los proyectos de los LNC, permitiendo a los directivos del CONAHCYT supervisar y dirigir de manera efectiva el progreso hacia los objetivos establecidos.
- Visitas presenciales a los LNC en todo el país: Las visitas in situ ofrecen una visión directa y detallada del funcionamiento de cada LNC, permitiendo una evaluación más precisa de sus capacidades y necesidades.
- Convocatorias específicas de LNC: A través de estas convocatorias, se evalúa la capacidad de los LNC para actualizar y mejorar su infraestructura y para responder a emergencias o prioridades nacionales, lo que también sirve como una medida del impacto y la relevancia de sus actividades.
- Mesas de trabajo para la colaboración en prioridades nacionales: Estas mesas de trabajo son una oportunidad para evaluar cómo los LNC se integran y contribuyen a las metas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.
- *Webinarios* informativos y acciones de difusión: Estos eventos no solo sirven para comunicar y compartir información, sino también para recoger retroalimentación y evaluar la percepción externa y la participación de la comunidad en las actividades de los LNC.
- Seguimiento detallado de los planes de trabajo y de sustentabilidad: El seguimiento regular de estos planes permite evaluar si los LNC están alcanzando sus metas específicas en términos de desarrollo, sustentabilidad e impacto en la comunidad de Humanidades, Ciencias, Tecnología e Innovación.

Mediante estas acciones integradas, el CONAHCYT asegura una evaluación multidimensional y continua del desempeño y la efectividad de los LNC, contribuyendo así al logro de los objetivos de la Propuesta Regulatoria y a la promoción general de la ciencia, tecnología e innovación en el país.

En ese contexto, se da por atendido el presente rubro.

### IX. Consulta pública.

Respecto del numeral 14 del formulario del AIR, relativo a si el CONAHCYT consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la Propuesta Regulatoria, se indicó que la consulta se llevó a cabo mediante un seminario/conferencia por invitación. Este evento tuvo lugar en una sesión de la Comisión Asesora de la Junta de Gobierno del CONAHCYT celebrada en septiembre del 2023. Dicha comisión incluye representantes

JAS/EGC



de los sectores público, privado y social, lo cual permite la inclusión de una amplia gama de perspectivas que contribuyen al fortalecimiento de las políticas públicas en el ámbito de las humanidades, ciencias, tecnologías e innovación. Este enfoque transversal busca responder a las necesidades que el pueblo de México demanda en función de la realidad nacional.

Durante esta sesión, se revisaron las modificaciones propuestas y, después de la discusión, no se emitieron recomendaciones adicionales, sino que se instruyó proceder a la publicación del instrumento en el DOF. Esto indica que los participantes estuvieron de acuerdo con la propuesta final y que la regulación fue bien recibida por los representantes de los diversos sectores involucrados.

Por último, se informa al CONAHCYT que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73, primer párrafo, de la LGMR, esta Comisión hizo pública la Propuesta Regulatoria mediante el portal electrónico desde el día de su recepción; a la fecha de emisión del presente Dictamen Final, no se han recibido comentarios de particulares interesados en la regulación, lo cual puede ser constatado en la dirección electrónica:

<https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/29389>

Por lo anteriormente expresado, se resuelve emitir el presente **Dictamen Final** conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LGMR; de esta forma, el CONAHCYT podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, en los términos del artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario del AIR de Impacto Moderado y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la CPEUM y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción XI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>5</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

*32AS/EAGC*

